



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Secretaría Técnica
Tribunal del Servicio
Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”

COMUNICADO N° 004-2011-SERVIR/TSC

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 037-94

El Tribunal del Servicio Civil (TSC) hace de conocimiento de los impugnantes y de las entidades integrantes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que mediante la Ley N° 29702 se dispuso el pago de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 conforme a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, no requiriéndose de sentencia judicial con calidad de cosa juzgada para hacerse efectivo.

En ese sentido, las entidades integrantes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos deberán cumplir con el pago de dicha bonificación a los trabajadores que les corresponda, sin perjuicio de que existan apelaciones pendientes de resolver en el TSC.

Finalmente, se exhorta a los órganos competentes a adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29702.

Lima, 20 de junio de 2011

**SECRETARÍA TÉCNICA
TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL**